

**CORRESPONDE:  
EXPT. N° 0010/20**

**VISTO:**

La nota elevada por la Delegación Municipal de El Perdido, conteniendo solicitud de la Agrupación Gaucha Los de Fierro; y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad tradicionalista requiere la autorización correspondiente para hacer uso de los espacios públicos de dicha localidad durante los días 29 de febrero y 7 y 8 de marzo con motivo de la realización de su 26° Fiesta Anual Tradicionalista.

Que anualmente esta Entidad Tradicionalista realiza el evento apoyado por la Municipalidad en su conjunto, por intermedio de ambos Departamentos de gobierno comunal.

Que es oportuno apoyar esta y todas las iniciativas que como la presente, tienen significación, por cuanto promueven la participación de toda la comunidad en el arte nativo, a la vez de fomentar nuestras tradiciones.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante la autorización de espectáculos públicos y la reglamentación del uso de espacios y calles, correspondientes a la jurisdicción municipal (Art. 27 incisos concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°)** Autorízase a la Agrupación Gaucha “Los de Fierro”, a utilizar la Plaza  
===== Rivadavia de El Perdido, sus calles adyacentes y el predio de la Estación  
Ferroviaria, con motivo de la realización de la Fiesta Anual Tradicionalista por los motivos  
y fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°)** La autorización de los espacios dispuestos en el artículo anterior lo será  
===== durante los días 29 de febrero y 7 y 8 de marzo de 2020.-

**ARTICULO 3°)** La entidad organizadora, comisión directiva y demás integrantes asumen  
===== para sí, en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la  
seguridad y control del comportamiento de participantes y público en todos los actos, como  
asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con  
motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos organizados.-

**ARTICULO 4°)** La Comisión Directiva de la Agrupación Gaucha “Los de Fierro”  
===== requerirá de las fuerzas policiales competentes y la colaboración para el  
mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la  
presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°)** La Comisión Directiva de la Agrupación Gaucha “Los de Fierro”,  
===== garantizará la higiene y limpieza de los lugares autorizados para su uso,  
durante todo el desarrollo de los eventos programados por la misma, mediante la  
colocación de receptáculos para residuos, servicio sanitario y todo aquello que considere  
oportuno.-

**ARTICULO 6°)** En el caso de corresponder, la Entidad organizadora deberá abonar las  
===== contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y  
Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTICULO 7°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, la Delegación de El Perdido,  
===== Dirección de Inspección y Seguridad, demás que corresponda, dese al  
Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de febrero de 2020.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3973/20**